



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048**

**San Isidro, 06 FEB. 2009**

**El Alcalde de San Isidro**

**Visto:** El Informe N° 001-2009-PCPPAD/ MSI de fecha 30 de Enero de 2009, del Señor Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058 de fecha 04 de Marzo de 2008, se conformó bajo la Presidencia del Alcalde, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro, encargada de determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios y funcionarios señalados en el Anexo N° 01, según la Recomendación N° 3 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC, resultante del "Examen Especial practicado a la Municipalidad de San Isidro" períodos enero 1996 a marzo 2004 ;

Que, el respectivo análisis sobre las recomendaciones que formula la Contraloría General de la República en el acotado Informe, nos remite a las responsabilidades cometidas por los funcionarios y ex funcionarios consignados en el Anexo N° 1 que forma parte del citado Informe, entre los cuales se encuentran ex autoridades elegidas por el voto popular, además de ex funcionarios designados en cargos de confianza;

Que, las autoridades ediles, elegidas por voto popular, cesan o vacan en el cargo por las causales específicas debidamente establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y en los casos previstos en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, por lo que no se encuentra previsto que sean susceptibles de sanción de cese temporal o de destitución por medida disciplinaria, seguida a través de un proceso administrativo disciplinario sujeto a las normas del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y por lo tanto es el Titular de la Corporación, quien según lo dispuesto por el artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, es quien resuelve la apertura del proceso administrativo en contra de un servidor o funcionario, previa recomendación de una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, por las consideraciones expuestas no es recomendable que el Alcalde asuma cargo alguno en la conformación de una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, pues es la máxima autoridad que resuelve en instancia final sobre la imposición o no de determinada sanción al infractor;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la conformación de la Comisión Especial aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 058 del 04 de marzo de 2008 y disponer en cambio, la conformación de las Comisiones Especiales



integradas por funcionarios, que sean necesarios, con el fin de implementar la recomendación N° 3 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 058 de fecha 04 de Marzo de 2008.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, que a la mayor brevedad, proponga a este Despacho a los funcionarios que conformarán las Comisiones Especiales que sean necesarias, las cuales se encargarán de evaluar el deslinde de las responsabilidades y de ser el caso recomendar la aplicación de sanciones disciplinarias, contra los funcionarios y ex funcionarios que figuran en el Anexo N° 1 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC resultante del "Examen Especial practicado a la Municipalidad de San Isidro" períodos enero 1996 a marzo 2004.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE**

